



San José, 10 de enero de 2014.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del diez de enero del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fernando Salazar Alvarado, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2014 - 000174. Expediente 12-008219-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De La Dirección De Protección Al Ambiente Humano Del Ministerio De Salud, Director De La División General De Obras Publicas Del Ministerio de Obras Públicas Y Transportes, Director Del Área Rectora De Salud De Santo Domingo De Heredia Del Ministerio De Salud, Director Del Laboratorio. Se declara CON LUGAR el recurso de amparo planteado y se dispone la suspensión inmediata de la operación de la planta productora de asfalto ubicada en el plantel "Sede Colima" del Ministerio de Obras Públicas y Transportes sito en Santo Domingo de Heredia. Dicha suspensión deberá mantenerse hasta que se cumpla con las condiciones exigidas por las autoridades competentes del Ministerio de Salud y que permitan asegurar que la operación de dicha planta no es dañina para la salud de las personas. En consecuencia con lo anterior, se ordena al Jefe del Departamento de Producción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tomar las acciones necesarias para ejecutar la suspensión ordenada en este fallo e informar a esta Sala sobre el cumplimiento de lo ordenado.- Igualmente, se ordena DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA tomar por su parte las acciones legales necesarias para asegurar la concreción efectiva de la suspensión de actividades de producción de asfalto dentro del plantel "Sede Colima" del MOPT sito en Santo Domingo de Heredia e informar igualmente al Tribunal el resultado de su intervención. Se le advierte A Jefe del Departamento de Producción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, que de no acatar las órdenes que les han sido giradas, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien
---	---

	<p>recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución al Jefe del Departamento de Producción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, COMUNÍQUESE.</p>
2	<p>Sentencia 2014 - 000175. Expediente 13-012367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De La Comisión Nacional De Vacunación Y Epidemiología Del Ministerio De Salud, Ministra De Salud, Presidenta De La Comisión Nacional De Vacunación Y Epidemiología Del Ministerio De Salud, Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quien ocupe su lugar, disponer de inmediato las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que se aplique la vacuna contra el rotavirus a los menores amparados bajo las condiciones establecidas por criterios médicos. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se pone en conocimiento de la recurrida el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente en forma personal.</p>
3	<p>Sentencia 2014 - 000176. Expediente 13-013366-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Cardiología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Emergencias. Se declara sin lugar el recurso.</p>
4	<p>Sentencia 2014 - 000177. Expediente 13-014010-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Junta Directiva De La Comisión Nacional De Asuntos Indígenas. Se declara sin lugar el recurso.</p>
5	<p>Sentencia 2014 - 000178. Expediente 13-014166-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital México. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore INMEDIATAMENTE a la amparada a fin de que se determine el grado de urgencia de su padecimiento</p>

	<p>así como de la cirugía que se le prescribió y además, de ser del caso, se fije la fecha de su intervención, todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante y, dentro de un plazo no mayor a los DOS MESES posteriores a la notificación de esta sentencia. Se le advierte al citado recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, en forma personal.</p>	
6	<p>Sentencia 2014 - 000179. Expediente 13-014340-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Asamblea Legislativa. Se rechaza de plano el recurso.</p>	
7	<p>Sentencia 2014 - 000180. Expediente 13-014713-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director Médico Del Hospital México, Jefe Del Departamento De Trabajo Social Del Hospital México. Se declara sin lugar el recurso.</p>	
8	<p>Sentencia 2014 - 000181. Expediente 13-014942-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Neurocirugía Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Director General y a Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de tres meses, se programe y se realice la cirugía de instrumentación lumbar que la recurrente necesita para resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	

	<p>al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director General y a Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
9	<p>Sentencia 2014 - 000182. Expediente 13-014979-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Presidente Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que de inmediato gire las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al amparado, del tratamiento prescrito de ABIRATERONA, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, doctor en la Consulta Externa del Hospital San Juan de Dios, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese la presente resolución al recurrido, en forma personal. COMUNÍQUESE.-</p>
10	<p>Sentencia 2014 - 000183. Expediente 13-015004-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Fiscal Adjunta De Desamparados, Juez Penal De Desamparados. Se declara SIN lugar el recurso. Comuníquese a todas las partes.-</p>
11	<p>Sentencia 2014 - 000184. Expediente 13-015070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Oftalmología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Director General, de Jefa del Servicio de Urología y de Jefe del Servicio de Oftalmología, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren</p>

	<p>dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica urológica en un plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Director General, Jefa del Servicio de Urología y Jefe del Servicio de Oftalmología, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Comuníquese.-</p>
12	<p>Sentencia 2014 - 000185. Expediente 13-015076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director Centro de Atención Institucional La Reforma, Directora Ámbito D Reforma, Directora Ámbito E Reforma, Jefe De La Policía Penitenciaria Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.</p>
13	<p>Sentencia 2014 - 000186. Expediente 13-015092-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Local De Farmacoterapia Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Director Médico Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Directora de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, y a Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que el recurrente reciba inmediatamente el medicamento ticagrelor 90 mg., por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente</p>

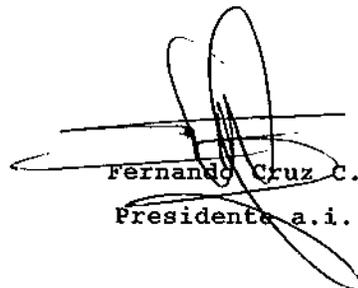
	<p>resolución a Directora de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, y a Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.-</p>
14	<p>Sentencia 2014 - 000187. Expediente 13-015174-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General De La Dirección General De Migración Y Extranjería, Ministro De Relaciones Exteriores Y Culto. Se declara sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2014 - 000188. Expediente 13-015184-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Nacional De Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera, Jefe Del Servicio De Oftalmología Del Hospital Nacional De Niños. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
16	<p>Sentencia 2014 - 000189. Expediente 13-015264-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense del Seguro Social, Director General Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Directora de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que de inmediato gire las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al amparado, del tratamiento prescrito de quimioterapia con carboplatino más penmetrexed en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, doctora del Servicio de Oncología Médica del Hospital San Juan de Dios, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese la presente resolución a la recurrida en la condición antes indicada, en forma personal. COMUNÍQUESE.-</p>
17	<p>Sentencia 2014 - 000190. Expediente 13-015349-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones</p>

	Alimentarias Del Primer Circuito Judicial De La Zona Sur (Pérez Zeledón). Desglóse el escrito de interposición, así como todos los documentos que constan en el registro electrónico del presente expediente digital, para que, dejándose copia en este expediente, se tramite como una gestión de desobediencia dentro del recurso de número 13-14496-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso.-
18	Sentencia 2014 - 000191. Expediente 13-015361-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director General Del Centro De Atención Institucional De San Sebastián, Director General Del Organismo De Investigación Judicial, Jefe De La Sección De Capturas Del Organismo De Investigación Judicial. Se declara sin lugar el recurso.
19	Sentencia 2014 - 000192. Expediente 13-015414-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal De Juicio De Limón. Se declara SIN lugar el recurso. Comuníquese a todas las partes.-
20	Sentencia 2014 - 000193. Expediente 13-015423-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De San Jose, Tribunal Penal Del Primer Circuito Judicial De San Jose. Se declara sin lugar el recurso.-
21	Sentencia 2014 - 000194. Expediente 13-015432-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De San Carlos. Se declara sin lugar el recurso.
22	Sentencia 2014 - 000195. Expediente 13-015436-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Tribunal Penal De Santa Cruz. Se declara sin lugar el recurso.
23	Sentencia 2014 - 000196. Expediente 13-015447-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Tribunal Supremo De Elecciones. Se rechaza de plano el recurso.-
24	Sentencia 2014 - 000197. Expediente 13-015461-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado Penal De Alajuela, Tribunal Penal De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.-
25	Sentencia 2014 - 000198. Expediente 14-000047-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado Contravencional Y De Menor Cuantía De Paraíso De Cartago. Se rechaza de plano el recurso.
26	Sentencia 2014 - 000199. Expediente 14-000054-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado Penal De Buenos Aires De Puntarenas. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-
27	Sentencia 2014 - 000200. Expediente 14-000056-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Coordinador Del Juzgado De Pensiones

	Alimentarias Del Segundo Circuito Judicial De San José, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Escazú. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
28	Sentencia 2014 - 000201. Expediente 14-000133-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Tribunal De Juicio Del Tercer Circuito Judicial De San Jose, Pavas. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2013-013001 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del uno de octubre de dos mil trece.
29	Sentencia 2014 - 000202. Expediente 14-000211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Segundo Circuito Judicial De San Jose. Se rechaza de plano el recurso.
30	Sentencia 2014 - 000203. Expediente 14-000218-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Tribunal Penal De Juicio De San Ramón De Alajuela. Se rechaza por el fondo el recurso.
31	Sentencia 2014 - 000204. Expediente 14-000224-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juzgado Contravencional Y Menor Cuantía De Abangares. Archívese el expediente.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i.